

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 OCT 2016

VISTO:

La actuación simple E 5-2016-7339 A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 712/16, se aprobó y ratificó la vigencia del Decreto N° 241/10 -t.v.-Estructura Orgánica del Ministerio de Producción;

Que resulta necesario consignar y ratificar en forma correcta en el Artículo 2° del citado instrumento legal, el nivel en la referida estructura, de "Cooperativas y Mutualidades";

Que asimismo tanto en el Artículo 2° como en el Anexo I del mismo Decreto, es menester nombrar y ratificar de manera correcta la denominación de un Departamento;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Planificación Organizacional;

Que en tal virtud, se dicta el presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Establécese que a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 2° del Decreto N° 712/16, en lo que se refiere exclusivamente a "Cooperativas y Mutualidades" deberá entenderse "Dirección de Cooperativas y Mutualidades", en concordancia con el Anexo I del citado instrumento legal.

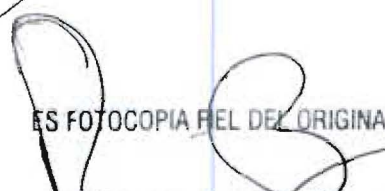
Artículo 2°: Establécese que a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 2° y el Anexo I del Decreto N° 712/16, en lo que se refiere exclusivamente a la ratificación del Departamento Promoción y Desarrollo de Cooperativas Agrarias, deberá entenderse como: "Departamento Promoción y Desarrollo de Cooperativas".

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2139**


Ing. Agr. GABRIEL A. TORTAROLO
Ministro de Producción


Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica